MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
(0763) 20074 / 20021 / 20086 - munilapaz@hotmail.com
La Paz - Itapúa - Paraguay

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Paz, 14 de Septiembre de 2017.-

Señora
Intendente Municipal: Lic. Blanca M. Chávez Vallejos
C.C. Junta Municipal
Presente

En Cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el Marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2017 con ID Nº 331.223 **CONSTRUCCIÓN DE ENRIPIADO DE CALLES DE ACCESO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS**.-

En este sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución Nº 022/2017 de Fecha 09 de Enero del 2017, indicándose que el mismo estará conformado por: el Lic. Néstor Venialgo, Abg. Ángel David Lezcano Bordón designados por la Institución Municipal y el Ing. Rolando Dávalos, Sr. Miguel Kitagawa y el Prof. Juan de la Cruz Duré por la Junta Municipal. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64º del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. **Acta de apertura de Ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta Nº 06/2017 de fecha 29 de Agosto del 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

Nº DE OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)
1- RIVAS CONSTRUCCIONES	202.500.000.-
2- JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERIA	209.790.000.-
3- CONSTRUMAQ SUR S.R.L.	223.243.416.-
4- TRANSPORTE FRICHI	230.000.000.-

2. **Verificación del Cumplimiento de los requisitos de Carácter sustancial:**

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	1- RIVAS CONSTRUCCIONES	2- JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERIA	3- CONSTRUMAQ SUR S.R.L.	4- TRANSPORTE FRICHI
Formulario de Oferta esté debidamente Completado	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los Derechos de los Menores, Resolución DNCP N° 941/10.	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple

En relación a los incumplimientos observados respecto la documentación de carácter sustancial, este comité de Evaluación de Ofertas se ha basado en las siguientes consideraciones: El único oferente que no ha cumplido con los elementos sustanciales citados en el cuadro de verificación de oferta, es la Firma Rivas Construcciones, de conformidad al Art. 61 numeral 1) del Decreto Nº 21909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2013 de Contrataciones Públicas, y que copiado textualmente dice: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria, esto concuerda con lo que establece el Art. 46 inciso 3) de la ley de marras mencionada más arriba que reza: "La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos: 3)Formulario de oferta debidamente completado y firmado", a más de lo dispuesto en el Art. 42 del mismo cuerpo legal, que señala: "Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del Oferente.

Otra cuestión irregular que ha detectado el Comité Evaluador consiste en que la Firma Rivas Construcciones ha utilizado el Formulario de Ofertas que no corresponde verdaderamente al Formulario de Ofertas publicado en el Sistema de Contrataciones Públicas, de acceso general y público, no coincidiendo con el aspecto sacramental y sustancial exigido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, hecho que resulta a todas luces visible, y que ese error del oferente es causal automática de descalificación de la oferta.

Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se procede a la descalificación de la oferta presentada por Rivas Construcciones, en atención a las fundamentaciones mencionadas ut supra.

En relación a las documentaciones de carácter sustancial, de acuerdo al cuadro de referencia, todos los restantes oferentes han cumplido satisfactoriamente con los puntos sustanciales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

3- Tabla Comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, considerando que se ha observado errores aritméticos en la planilla de precio presentada por la firma TRANSPORTE FRICHI, específicamente se ha observado el siguiente error aritmético: en el ítems Nº 4 ha consignado como precio total la suma de 49.850.000, suma que no corresponde atendiendo a que la misma ha consignado como precio unitario 3.323.333 mientras la cantidad ofertada es de 15 km correspondiendo el precio total del mencionado ítems la suma de Gs. 49.849.995.-

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

Nº	*Precio Total (IVA INCLUIDO)*
1- RIVAS CONSTRUCCIONES	202.500.000.-
2- JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERIA	209.790.000.-
3- CONSTRUMAQ SUR S.R.L.	223.243.416.-
4- TRANSPORTE FRICHI	229.999.995.-

4- Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el comité de evaluación de ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERÁ ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal: cumple, b: Capacidad Financiera: No Cumple, c) Experiencia General en Obras: No cumple, d) Experiencia Específica en Obras: No cumple, f) Capacidad en Materia de Personal: Cumple, g) Capacidad en Materia de Equipos. No cumple, h) Margen de Preferencia (Certificado de Origen Nacional: Cumple, i) Experiencia Necesaria para Ejecutar el Contrato: No cumple.

Seguidamente, el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma CONSTRUMAQ SUR S.R.L. ubicada como la segunda oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal: Cumple, b: Capacidad Financiera: No Cumple, c) Experiencia General en Obras: No cumple, d) Experiencia Específica en Obras: No cumple, f) Capacidad en Materia de Personal: No Cumple, g) Capacidad en Materia de Equipos. No cumple, h) Margen de Preferencia (Certificado de Origen Nacional): Cumple, i) Experiencia Necesaria para Ejecutar el Contrato: No cumple; y por último el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma TRANSPORTE FRICHI ubicada como la oferta más alta en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal: Cumple, b: Capacidad Financiera: Cumple, c) Experiencia General en Obras: Cumple, d) Experiencia Específica en Obras: Cumple, f) Capacidad en Materia de Personal: Cumple, g) Capacidad en Materia de Equipos: Cumple, h) Margen de Preferencia (Certificado de Origen Nacional): Cumple, i) Experiencia Necesaria para Ejecutar el Contrato: Cumple .

A posteriori del estudio exhaustivo por parte del Comité Evaluador sobre la verificación de las documentaciones meramente formales y no sustanciales faltantes, de conformidad al Art. 59 del decreto Nº 21909/2003, diligenciándose la notificación a la firma JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERIA, que copiado textualmente dice: "El Comité Evaluador de la Municipalidad de la Paz, se dirige a Ud., a los efectos de requerir documentaciones meramente formales y no sustanciales, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas", y que fueron establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la Construcción de Enripiado de Calles de Acceso a Instituciones Educativas, los cuales se citan a continuación:

1) Experiencia en Obra: Haber generado, durante los mejores (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo anterior.

2) Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante **en al menos (tres) 3 contratos durante los últimos diez 10 años, similares a las obras propuestas, debiendo ser adjuntados dichos contratos.**

3) Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: por lo menos mínimo 3 (tres) camión volquete, una retroexcavadora, una motoniveladora, una compactadora. Por lo menos el 50% de los equipos requeridos deberá ser propio. En caso de ser propietario, éste Comité Evaluador a fin de comprobar si es titular de dominio de las maquinarias

citadas más arriba; solicita que presente Cédula del Registro del Automotor que indique que son propietarios de las mismas, en caso de que en la Cédula del Registro del Automotor indique que un tercero es titular de las maquinarias, necesariamente deberá presentar Contrato Privado de Compraventa de las maquinarias con Certificación de Firma por Escribanía y la cadena de Contratos Privados de Compraventa con Certificación de Firma por Escribanía.

Para el caso que fuera alquilada las maquinarias, necesariamente deberá adjuntar contrato de alquiler o leasing, o carta de compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.

4) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del Oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas de Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al Oferente.

5) Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.

6) Cuadro de revalúo fijo en caso de propietarios de equipos.

7) Constancia de visita de obras o Declaración Jurada de conocer el lugar de obras.

8) Constancia que indique la sucursal del oferente, indicando la ciudad de su asiento comercial o sucursal en el Departamento de Itapúa, citando la dirección, encargado, número telefónico y correo electrónico. El Comité Evaluador se reserva el derecho de realizar la constitución ocular de dicha sucursal a fin de constatar in situ el lugar señalado por el oferente, con la salvedad de notificarlo en tiempo y forma de la visita de los miembros del Comité Evaluador.

9) Certificado de Origen Nacional para comprobar el margen de preferencia.

10) Constancia de entrega de obras con satisfacción.

Todas la documentaciones peticionadas ut supra, deberán ser dirigidas al Comité Evaluador y presentadas por nota, adjuntando los documentos requeridos, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, corridos e improrrogables, a partir de la recepción de la notificación por el oferente.

Dicha nota y las documentaciones requeridas deberán presentarse en la Municipalidad de La Paz, cito en la Avenida Inmigrantes entre Mcal. José Félix Estigarribia y Juan Pablo II.

En caso de no presentar las documentaciones requeridas en el plazo indicado, se tendrá por no contestada dicha notificación, con la consecuente descalificación y rechazo de la oferta, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003", POR LA PRESENTE QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO", firmados por los Miembros del Comité Evaluador, y teniéndose como notificado y recibido por el Oferente, en fecha 13 de Setiembre de 2017, a las 08:30 hs.

Asimismo, se hizo lo propio con la firma CONSTRUMAQ SUR S.R.L., siendo el parecer del Comité Evaluador la verificación de las documentaciones meramente formales y no sustanciales faltantes de dicho oferente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003, diligenciándose la notificación a la firma CONSTRUMAQ SUR S.R.L., que copiado textualmente dice: "El Comité

Evaluador de la Municipalidad de la Paz, se dirige a Ud., a los efectos de requerir documentaciones meramente formales y no sustanciales, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas", y que fueron establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para la Construcción de Enripiado de Calles de Acceso a Instituciones Educativas, los cuales se citan a continuación:

1) Experiencia en Obra: Haber generado, durante los mejores (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo anterior.

2) Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante **en al menos (tres) 3 contratos durante los últimos diez 10 años, similares a las obras propuestas**.

3) Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: por lo menos mínimo 3 (tres) camión volquete, una retroexcavadora, una motoniveladora, una compactadora. Por lo menos el 50% de los equipos requeridos deberá ser propio. En caso de ser propietario, éste Comité Evaluador a fin de comprobar si es titular de dominio de las maquinarias citadas más arriba, solicita que presente Cédula del Registro del Automotor que indique que son propietarios de las mismas, en caso de que en la Cédula del Registro del Automotor indique que un tercero es titular de las maquinarias, necesariamente deberá presentar Contrato Privado de Compraventa de las maquinarias con Certificación de Firma por Escribanía y la cadena de Contratos Privados de Compraventa con Certificación de Firma por Escribanía.

Para el caso que fuera alquilada las maquinarias, necesariamente deberá adjuntar contrato de alquiler o leasing, o carta de compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.

4) Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del Oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas de Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al Oferente.

5) Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio.

6) Cuadro de revalúo fijo en caso de propietarios de equipos..

7) Curriculum en el que se mencione calificación y experiencia del personal clave, técnico administrativo, propuesto para desempeñarse en el lugar de las Obras a los fines del Contrato.

8) Constancia de entrega de obras con satisfacción.

Todas la documentaciones peticionadas ut supra, deberán ser dirigidas al Comité Evaluador y presentadas por nota, adjuntando los documentos requeridos, en un plazo máximo de 24 horas hábiles, corridos e improrrogables, a partir de la recepción de la notificación por el oferente.

Dicha nota y las documentaciones requeridas deberán presentarse en la Municipalidad de La Paz, cito en la Avenida Inmigrantes entre Mcal. José Félix Estigarribia y Juan Pablo II.

En caso de no presentar las documentaciones requeridas en el plazo indicado, se tendrá por no contestada dicha notificación, con la consecuente descalificación y rechazo de la oferta, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003. POR LA PRESENTE QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO", firmado por los Miembros del Comité Evaluador, y teniéndose como notificado y recibido por el Oferente, en fecha 12 de Setiembre de 2017, a las 12:00 hs.

Siguiendo con el proceso licitatorio administrativo, se dio entrada en fecha 14 de Setiembre de 2017, siendo las 07:51 hs., la nota de contestación y adjunto de documentos por parte de la Firma JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERÍA dirigida al Comité de Evaluación de la Municipalidad de La Paz, el cual fue analizado detenidamente por los Miembros de dicho Comité, a razón de las documentaciones requeridas por éste Órgano, detallándose a continuación:

En cuanto a la Experiencia en Obra: Haber generado, durante los mejores (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior. El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo anterior. No cumple, atendiendo que presentó solamente los cuatro mejores años de los últimos diez años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior, es decir los años 2013, 2014, 2015, 2016, faltando el año 2012, cosa que es una exigencia del Pliego de Bases y Condiciones de referencia.

Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante **en al menos (tres) 3 contratos durante los últimos diez 10 años, similares a las obras propuestas, debiendo ser adjuntados dichos contratos.** No cumple, porque ha adjuntado solamente dos contratos similares a la obra de enripiado, dispuesto en el presente Pliego de Bases y Condiciones, y que fuera adjuntado a fs. 23 al 28, referente a Contratos de Mantenimiento de Caminos Vecinales No Pavimentados, sin embargo, el Contrato adjuntado a fs. 19 al 22 es referente a una Construcción de 105 Viviendas, Infraestructura y Servicios en el Bº Santo Domingo, Distrito de Encarnación, Convenio EBY-SENAVITAT, documento contractual que nada tiene que ver con construcción de ripio.

Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: por lo menos mínimo 3 (tres) camión volquete, una retroexcavadora, una motoniveladora, una compactadora. Por lo menos el 50% de los equipos requeridos deberá ser propio. En caso de ser propietario, éste Comité Evaluador a fin de comprobar si es titular de dominio de las maquinarias citadas más arriba, solicita que presente Cédula del Registro del Automotor que indique que son propietarios de las mismas, en caso de que en la Cédula del Registro del Automotor indique que un tercero es titular de las maquinarias, necesariamente deberá presentar Contrato Privado de Compraventa de las maquinarias con Certificación de Firma por Escribanía y la cadena de Contratos Privados de Compraventa con Certificación de Firma por Escribanía.

Para el caso que fuera alquilada las maquinarias, necesariamente deberá adjuntar contrato de alquiler o leasing, o carta de compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing. No cumple. El oferente ha presentado documentos que para los mismos avalan la propiedad de dos camiones volquetes, según cuadro de revalúo a fs. 17, uno correspondiente a un camión Mercedes Benz Mod. L y un camión Mercedes Benz año 1996, con la salvedad que no presentaron las Cédulas del Registro del Automotor que indique que son propietarios de los camiones volquetes, atendiendo a lo dispuesto por dicho Comité. A más de lo señalado, existen presentaciones de constancias de alquileres de motoniveladora,, retroexcavadora, compactador, camión volquete doble eje, cosa que no condice con los solicitado por el Comité Evaluador que en caso que fuera alquilada las maquinarias, necesariamente deberá adjuntar contrato de alquiler o leasing, o carta de compromiso otorgada por el propietario de que los equipos

serán cedidos en alquiler o leasing, con el agregado que el Pliego de Bases y Condiciones exige por lo menos el 50% de los equipos requeridos deberá ser propio, que a todas luces la Firma JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERÍA no cumple.

Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del Oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas de Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al Oferente. No cumple a tenor que a fs. 02 de la contestación del oferente, ya que anexa un Estado de Cuenta al 31 de Agosto de 2017, supuestamente expedido por Visión Banco S.A.E.C.A, que no puede corroborarse a criterio de este Comité la legitimidad del mismo, por carecer de la firma autorizante del Banco de plaza, de su gerente o de su personal de dependencia de ese Banco, señalando que a lo que se refiere a la legislación que trata sobre las autenticidades de documentos oficiales públicos y privados, sean éstas interpartes o contra terceros, nuestro ordenamiento jurídico dispone que debe estar firmado por las personas autorizantes fehacientemente o autenticados por Escribano y Notaria Pública para que tengan validez, y que en este caso en particular no tiene la firma del gerente o de algún personal autorizado del Banco Visión S.A.E.C.A.

Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio. Cumple.

Cuadro de revalúo fijo en caso de propietarios de equipos. No cumple. No condice con lo fundamentado más arriba por el Comité, que debe de demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, por lo menos mínimo 3 (tres) camión volquete, una retroexcavadora, una motoniveladora, una compactadora. Por lo menos el 50% de los equipos requeridos deberá ser propio.

Constancia de visita de obras o Declaración Jurada de conocer el lugar de obras. Cumple.

Constancia que indique la sucursal del oferente, indicando la ciudad de su asiento comercial o sucursal en el Departamento de Itapúa, citando la dirección, encargado, número telefónico y correo electrónico. El Comité Evaluador se reserva el derecho de realizar la constitución ocular de dicha sucursal a fin de constatar in situ el lugar señalado por el oferente, con la salvedad de notificarlo en tiempo y forma de la visita de los miembros del Comité Evaluador. Cumple.

Certificado de Origen Nacional para comprobar el margen de preferencia. Cumple.

Constancia de entrega de obras con satisfacción. Cumple.

Por tanto, de conformidad al Art. 59 del Decreto N° 21909/2003, al no presentar lo solicitado por la Convocante, la Firma JL Y COMPAÑÍA S.A. INGENIERÍA queda automáticamente su oferta descalificada y rechazada.

Prosiguiendo, con el estudio del proceso licitatorio administrativo, se dio entrada en fecha 13 de Setiembre de 2017, siendo las 12:03 hs., la nota de contestación y adjunto de documentos por parte de la Firma CONSTRUMAQ SUR S.R.L., dirigida al Comité de Evaluación de la Municipalidad de La Paz, el cual no fue analizado por los Miembros de dicho Comité, a razón de la presentación extemporánea del oferente, ya que fue notificada y recepcionado en fecha 12 de Setiembre de 2017, a las 12:00 hs. por motivos de faltantes de documentaciones formales y no sustanciales, teniendo un plazo de 24 horas hábiles, corridas e improrrogables, para que el oferente presente su descargo, causando el decaimiento de derecho por presentación extemporánea del oferente, por presentar el día 13 de Setiembre de 2017, a las 12:03 hs., las documentaciones requeridas por éste Órgano, siendo fundamentales los 3 minutos de presentación tardía entre la hora de notificación y la presentación de la contestación de los elementos formales y no sustanciales, y que de acuerdo a nuestra legislación los plazos que son hábiles, corridos e improrrogables no gozan de plazo de gracia, por ser aplicadas únicamente ante los órganos jurisdiccionales y no administrativos.

Por tanto, de conformidad al Art. 59 del Decreto Nº 21909/2003, al no presentar lo solicitado por la Convocante, la Firma CONSTRUMAQ SUR S.R.L. queda automáticamente su oferta descalificada y rechazada.

Por último, la Firma TRANSPORTE FRICHI ha cumplido con todos los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, con respecto a los elementos formales y no sustanciales.

5- Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03, se recomienda la **ADJUDICACIÓN** a la Firma TRANSPORTE FRICHI de propiedad del Señor FEDERICO ERICH BURBACH, con R.U.C. Nº 2.100.446-3 por un monto de Guaraníes Doscientos Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Cinco (Gs. 229.999.995), en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Atentamente

.....
Abg. Ángel David Lezcano
Comité de Evaluación

.....
Lic. Néstor Venialgo
Comité de Evaluación

.....
Prof. Juan De La Cruz Duré
Comité de Evaluación

.....
Ing. Rolando Dávalos
Comité de Evaluación

.....
Sr. Miguel Kitagawa
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
MESA DE ENTRADA
ENTRADA Nº 507
LA PAZ: 14-09-2021
HORA: 15:00
FIRMA: Adriana Pérez Zaja